

Rad. 2022-00067 SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y TITULO JUDICIAL

LEONETH SIERRA <hleonethsierraabogado@gmail.com>

Mié 19/04/2023 10:07

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sofia.sepulveda1599@gmail.com <sofia.sepulveda1599@gmail.com>;yonatan.sepulveda3828@correo.policia.gov.co <yonatan.sepulveda3828@correo.policia.gov.co>;abogadorodri2323@outlook.com <abogadorodri2323@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

SOLICITUD LIQUIDACIÓN Y TITULO JUDICIAL.pdf;

Buenos días.

Al despacho elevo la siguiente solicitud.

Cordiales saludos.

--

Hector Leoneth Sierra Gelvez
Abogado

Héctor Leoneth Sierra Gelvez

Abogado

T.p. No. 242016 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

San José de Cúcuta 19 de abril de 2023

Doctora
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Jueza
Juzgado Segundo de Familia de Cúcuta
E. S. D.

Referencia: Liquidación Crédito y Solicitud título judicial.
Tipo de Proceso: Ejecutivo de Cuota de Alimentos
Radicado: 54001-3160-002-2022-00067-00
Demandante: Yurley Carolina Bautista Cote
Demandado: Yonatan Alexander Sepúlveda Ramírez

HECTOR LEONETH SIERRA GELVEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.092.343.014 expedida en el Municipio de Villa del Rosario, y portador de la T.P. No. 242016 del consejo superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial sustituto de Yurley Carolina Bautista Cote en base al Art. 446 del C.G.P., presento la debida liquidación de crédito de la siguiente manera.

Mediante auto No. 428 del 04 de marzo de 2022 se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de la menor A.S. representada por la señora Yurley Carolina Bautista Cote, donde se ordenó al señor Yonatan Alexander Sepúlveda Ramírez cancelar el valor de *“DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.804.480) por concepto de cuotas alimentarias vencidas y no pagadas... ii) RECONOCER los intereses moratorios causados y no pagados, desde que la obligación se hizo exigible -es decir, desde el vencimiento de cada cuota alimentaria, hasta el cumplimiento de la misma, en razón del 6% anual (0.5% mensual) tal como lo dispone el Art. 1617 de C.C...”*

De igual manera mediante auto No. 2350 del 05 de diciembre de 2022, se modificó la liquidación del crédito en su numeral primero tazó el valor adeudado en **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$9.312.571)**, renglón seguido se autorizó, a la demandante, la entrega de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS con NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.332.125.96). Pero al momento de realizar el retiro de los títulos judiciales en las instalaciones del banco agrario a la señora Bautista Cote le fueron entregados **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$10.503.757,18)** valor superior al ordenado.

Por ello se hace necesario liquidar nuevamente el crédito para conocer al mes actual ABRIL DE 2023, cuanto es la deuda por concepto de cuotas alimentarias dejadas de percibir y que se ordene la entrega de los depósitos judiciales a favor de la niña

Héctor Leoneth Sierra Gelvez

Abogado

T.p. No. 242016 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

A.S.S.B.; teniendo en consideración que la cuota de alimentos se debe incrementar en base al aumento decretado por el gobierno nacional al salario mínimo, tal como se estableció en el acta de conciliación No. 395929 del 14 de marzo de 2017, quedando el aumento de la siguiente manera:

AÑO	% INCREMENTO S.M.M.L.V.	CUOTA
2022	10.07%	\$460.888
2023	16%	\$534.630

En base a lo establecido procedo a presentar la debida tabla liquidadora de crédito:

Año	Mes	MES	VALOR DE CUOTA	Deuda Acumulada
DEUDA A NOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN AUTO No. 2350			\$ 9.312.571	\$ 9.312.571,0
2022	12	DICIEMBRE	\$ 460.889	\$ 9.773.460,0
2022		PRIMA DICIEMBRE	\$ 230.445	\$ 10.003.905,0
2023	1	ENERO	\$ 534.630	\$ 10.538.535,0
2023	2	FEBRERO	\$ 534.630	\$ 11.073.165,0
2023	3	MARZO	\$ 534.630	\$ 11.607.795,0

Total, capital
\$ 11.607.795

Excedente recibido en diciembre 2022 (resta de lo ordenado con lo recibido) ..
\$ -1.171.631,22

VALOR ADEUDADO\$ 10.436.163,78

De esta forma presentamos liquidación de crédito para que se surta el trámite pertinente tal como está establecido en el Art. 446 del C.G.P., de igual manera solicito la elaboración y/o autorización para la entrega de todos los títulos judiciales a favor de la menor A.S.S.B.

De la señora juez,

Hector Leoneth Sierra G.

HECTOR LEONETH SIERRA GELVEZ

C.C No 1.092.343.014 de Villa del Rosario

T.p. No 242016 del Consejo Superior de la Judicatura